

ACTA ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PHILIPS INGERIA 3T" "CECANOT-CCC-PEPU-2023-0002".

Acta No. PEPU- 001-2023

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy nueve (09) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), Siendo las Diez y Treinta (10:30a.m.) horas de la mañana, se reunió, en las instalaciones del **CECANOT**, sito en calle Federico Velásquez No. 1, sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, el Comité de Compras y Contrataciones de este centro, integrado por sus miembros, los Sres. **Dr. Félix Lorenzo de Jesús Valdez Suero**, Director General (Presidente); **Licda. Teodora Raquel Cordero Núñez**, Encargada Administrativa (miembro); **Ing. Eunice González Belén**, Encargada del Departamento de Planificación (miembro); **Licda. Lissette Teresa Aurora García**, Encargada Oficina de Acceso a la Información (miembro) y **Dr. George M. Crime Núñez**, Asesor Legal (miembro) de conformidad con las disposiciones que establece la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras, Concepciones, con modificaciones de ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12. A los fines de conocer de la **Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Excepción por Proveedor Único** de referencia **CECANOT-CCC-PEPU-2023-0002**, relativo a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PHILIPS INGERIA 3T" "CECANOT-CCC-PEPU-2023-0002"**.

VISTO: El Requerimiento suscrito por el **Licdo. Rennis Imbert**, Encargado Activo Fijo, de fecha 10 de abril del 2023, donde solicita **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PHILIPS INGERIA 3T"**, PROCESO DE REFERENCIA **CECANOT-CCC-PEPU-2023-0002"**.

CONSIDERACIONES Y PONDERACIONES.

En fecha 10 de abril del 2023 el Departamento de **Activo Fijo**, del **CECANOT** formuló la solicitud **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA DE RESONANCIA MAGNÉTICA PHILIPS INGERIA 3T" "CECANOT-CCC-PEPU-2023-0002"**.

En fecha 10 de abril del 2023, el perito asignado el **Sr. Francisco Gil**, Técnico Biomédico emitió el informe pericial justificativo del presente procedimiento, donde expone *"que recomienda la reparación de este equipo ya que el mismo seria de gran utilidad para el Centro sobre todo para los pacientes de Neurocirugía y Cirugía Cardiovascular. Cabe*



*destacar que dicho equipo se calentó al botar el helio de enfriamiento por la falta de uso. La reparación de este equipo debe hacerse por parte de la empresa **SEMINSA, S.A.**, ya que esta empresa tiene la exclusividad de ventas y servicios de reparación de **MARCA PHILIPS**, cuenta con los ingenieros certificados por el fabricante y las partes para dicha reparación.*

Atendiendo a las razones justificadas del informe pericial descrito en el párrafo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones del **CECANOT**, aprobó dicho informe mediante **resolución motivada Núm. 003/2023** de fecha 14 de Abril del 2023, y recomendó el del procedimiento **de Excepción De Compras**, de conformidad con las disposiciones del Art. 4.3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones Públicas.

Resulta que el Art. 16 de la ley 340-06, modificada por la ley 449-06, contempla los diferentes procedimientos de selección para la realización de obras y adquisición de Bienes y Servicios de parte del Estado Dominicano.

Por su parte, la Resolución PNP 01-2023, de fecha 03 de enero del 2023, dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas fija los Umbrales para la Compra de Bienes y Servicios en razón del presupuesto del año 2023.

El Art.3. Del reglamento 543-12 estipula: “será considerados casos de Excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a Continuación, situaciones, y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento (...) 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.

El Art. No. 24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 establece que “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto el proceso de compra o contrataciones mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

El manual de procedimiento para los procesos de excepción, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente:

“En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido”.

El Art.4 dispone. “los casos de Excepción, citados en el artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: 3) todos los demás casos de Excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciaran con la Resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. Al efecto, el informe pericial del 10 de abril del 2023, justifica la autorización del proceso de excepción por proveedor único para la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA DE RESONANCIA MAGNETICA PHILIPS INGERIA 3T” “CECANOT-CCC-PEPU-2023-0002”**,



son exclusivos de la reparación de equipos de la marca Philips y cuenta con los ingenieros certificados por el fabricante y las partes de dicha reparación, es la empresa **SEMINS, S.A.**

De igual forma el numeral 4 del mismo texto normativo contempla: art. 4.4 "para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencias y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de Compra o Servicios."

Al efecto, en fecha 14 de abril del 2023, el Ministerio de Hacienda emitió la certificación de apropiación presupuestaria No. EG1681479456998RGssD, mediante la cual hace constar que el **CECANOT** dispone con la apropiación suficiente para realizar la Compra del presente procedimiento de Excepción de referencia No. **CECANOT-CCC-PEPU-2023-0002**.

De su parte, el artículo 4.6 del reglamento 543-12, estipula: "**Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad:** en los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la **Exclusividad**."

Consecuentemente, la unidad de Compras y Contrataciones del **CECANOT**, convocó al suplidor beneficiario de **Excepción** a depositar su Oferta el **17 de abril del 2023**, en el horario comprendido entre las **12:00** a las **04:00 pm**, mediante el pliego de condiciones específicas publicado en el portal sobre el procedimiento de referencias No. **CECANOT-CCC-PEPU-2023-0002**, para la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA DE RESONANCIA MAGNETICA PHILIPS INGERIA 3T**"

"Este proceso ha sido Declarado Desierto por los siguientes motivos:

- 1- *La Oferta Técnica (SOBRE A) cargada por el oferente SEMINS, SA, NO INCLUYE FICHA TÉCNICA NI IMÁGENES, lo que significa un incumplimiento al numeral #15 del Pliego de Condiciones.*
- 2- *No se entregó junto al SOBRE A, el soporte digital CD/USB del contenido la propuesta, lo que significa otro incumplimiento al numeral #15 del Pliego de Condiciones.*

Por tanto al no quedar ofertas hábiles, se procederá a Declarar Desierto el mencionado proceso.

Por tales razones y visto:

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO CARDIO NEURO OFTALMOLÓGICO Y TRASPLANTE (CECANOT) RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCION: DECLARAR DESIERTO: el proceso, "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA DE RESONANCIA MAGNETICA PHILIPS**"



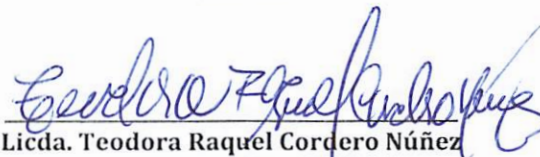
INGERIA 3T", cuya referencia es el No. **CECANOT-CCC_PEPU-2023-0003**, en vista de que es un proceso de excepción de **PROVEEDOR ÚNICO**.

SEGUNDA RESOLUCION: SE INSTRUYE: relanzar el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único (PEPU), relativo a la "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMA DE RESONANCIA MAGNETICA PHILIPS INGERIA 3T**" **TERCERA RESOLUCION: DISPONE:** que esta acta sea difundida en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) Y del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT).

Así ha resuelto, este Comité de Compras y Contrataciones, firmado:



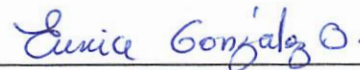
Dr. Félix Lorenzo De Jesús Valdez
Director General
Presidente



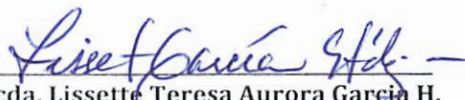
Licda. Teodora Raquel Cordero Núñez
Encargada Administrativa
Miembro



Dr. George M. Crime Núñez
Asesor Legal de Cecanot
(Miembro)



Ing. Eunice González Belén
Encargada Departamento
Planificación
(Miembro)



Licda. Lissette Teresa Aurora García H.
Encargada Oficina de Acceso a la Información
(Miembro)

